

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 13.

En el pueblo de Benamida, provincia de Sorria, se halla recogida una mula de ignorada procedencia, la cual apareció en el término de dicho pueblo el día 17 del corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño si reside en esta provincia, y pueda en su caso recoger el expresado animal, cuyas señas se copian á continuación.

Guadalajara 21 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIB Y FONT.

-1237

Señas de la mula.

Alzada seis cuartas, edad 3 años, pelo pardo, herrada de las manos, lleva señales del ataharre y la crin mal cortada.

**Diputación provincial de Guadalajara.**

Sesión extraordinaria de 20 de Febrero de 1890.

Presidencia del Sr. Garcia Martínez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la noche, por no haber resultado número suficiente de señores Di-

**SEÑORES QUE ASISTIERON.**

- Alique.
- Cabellos.
- Cuesta.
- González.
- López Hernando.
- Molero.
- Morencos.
- Nuñez.
- Ruiz Lueta.
- Ternero.
- López Vigil (Secretario.)
- Sr. Presidente.

putados para celebrar sesión á la hora fijada en la convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio Garcia Martínez y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, se dió lectura por el Diputado-Secretario Sr. López Vigil, del Decreto de convocatoria del Gobierno de provincia, de 10 del actual, publicado en el *Boletín oficial*, núm. 18, correspondiente á dicho día y del art. 120 de la Ley provincial.

El Sr. Presidente manifestó haber excusado su asistencia á la presente reunión, los Sres. Diputados D. Timoteo Barco, D. Hilario Criado, D. Tomás Guijarro, D. Ricardo Martínez y D. Hermenegildo Pérez, por hallarse enfermos; el Sr. López Pelegrin, por imposibilidad de trasladarse á causa del temporal, y D. Eusebio Corral, por haber fallecido recientemente un hermano suyo.

Acto seguido se dió lectura por el Sr. Diputado-Secretario del dictamen de la Contaduría, presentando el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, así como de dicho proyecto, y la Diputación acordó pasara á informe de la Comisión de Hacienda, en la que para sustituir al Sr. Martínez, se designó al Sr. Ternero; para sustituir al Sr. López Pelegrin, al Sr. Morencos, y para sustituir al Sr. Alique por pertenecer á la Comisión provincial, fué designado el Sr. Ruiz, á causa de no haber concurrido ningún otro Sr. Diputado del Distrito de Pastrana-Sacedón.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la de mañana á las cuatro de la tarde, la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente.—El Presidente, Gregorio Garcia Martínez.—El Diputado-Secretario, Toribio López Vigil.

—1083



Sesión de 21 de Febrero de 1890.

Presidencia del Sr. García Martínez:

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Alique.  
Cabellos.  
Cuesta.  
González.  
Lopez Hernando.  
Molero.  
Morencos.  
Nuñez.  
Ruiz Lueña.  
Ternero.  
Lopez Vigil, Secretario.  
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. García Martínez, con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Seguidamente, por el Sr. Diputado-Secretario, se dió lectura del proyecto de presupuesto

adicional al ordinario vigente, formulado por Contaduría que dice así:

PROYECTO de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1889-90, en el cual se comprenden además de los nuevos créditos para atenciones no incluidas en aquél ordinario, las Resultas de años anteriores para enlazar las operaciones con el vigente, así como los créditos á favor de la provincia por Resultas de ingresos de los años anteriores.

Capítulos..	Artículos..	CONCEPTOS.	EXPLICACION.	GASTOS.	
				Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
3.º	4.º	Obras obligatorias	<i>Edificios provinciales.</i> —Para reparaciones ordinarias y otras reformas que puedan ser necesarias en los mismos.....		2.000 »
			<i>Hospital provincial.</i> —Para compra de medicinas y efectos de botica.....	1.000 »	
			Para los gastos no previstos que puedan ocurrir hasta fin del ejercicio.....	600 »	
			Para pago al Tesoro de los plazos vencidos 12 y 13, por compra de una casa contigua al referido Hospital, con destino al Asilo de incurables, procedente de Bienes Nacionales y que se adquirió del Sr. Borreguero, según escritura pública del 29 de Marzo de 1885.....	1.201 20	
6.º	2.º	Beneficencia.....	<i>Casa de Expósitos.</i> —Para reparación del lavadero, lavabo y construcción de un retrete y establecimiento de 4 estufas en los dormitorios.....	2.500 »	5.301 20 5.301 20
			<i>Peluquero-barbero.</i> —Aumento concedido á la dotación que tenía señalada en el ordinario, del Correccional de Guadalajara.....	120 »	
			<i>Socorros.</i> —Para pago al Ayuntamiento de esta capital en concepto de reintegro de socorros facilitados á presos pobres de otros partidos, desde la creación de la Audiencia de lo Criminal en el año de 1883, según Real orden de 21 de Noviembre de 1889.....	10.186 50	
7.º	2.º	Corrección pública	Para id. al Ayuntamiento de Sigüenza, por igual concepto que el anterior,..	5.355 50	
			<i>Vigilante 1.º</i> —Aumento concedido á la dotación que tenía señalada en el ordinario del Correccional de Sigüenza.	250 »	15.912 » 15.912 »
8.º		Unico Imprevistos.....	Para los que de esta clase puedan ocurrir de carácter provincial hasta fin del ejercicio.....		2.000 »
			<i>Carreteras.</i> —Para continuar la construcción de carretera de Fuentelahiguera hasta Viñuelas, con arreglo al proyecto y previa subasta.....	46.052 48	
10.º		Carreteras y Puentes.....	<i>Puentes.</i> —Para atender á las obras de los proyectos de los puentes de Santa Librada, San Pedro, Jadraque y Muriel, y para completar la consignación del puente de Archilla.....	61.625 61	107.678 09



	Para completar la pensión diaria de 3'50 pesetas en vez de las 2 que figura en el ordinario, de D. Adrián Igualada, para seguir la carrera de Derecho en la Universidad central, á contar desde Julio último.....	547 50	
12.º Único	Otros gastos..... Para id. la de D. Genaro Leal y Conde, á fin de continuar en Italia el arte de la pintura.....	500 »	
	Subvención.—Para atender á los gastos que ocasionen las operaciones para proveer las Escuelas públicas vacantes, según Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.....	100 »	1.147 50
	<b>Total.....</b>		<b>134.038 79</b>

## INGRESOS.

<b>Hospital.</b> —Por intereses anteriores á 1.º			
	Octubre de 1887, de una Inscripción núm. 1.716 de la Casa de Misericordia, hoy Hospital civil, recogida recientemente (venta de títulos) percibido....	4.950 04	
	Por id. id. en cupones vencidos.....	453 25	
	Por id. id. desde 1.º de Octubre de 1887 al fin de Junio de 1889.....	687 19	
	Por id. de los cuatro trimestres de 1889 á 90.....	392 68	6.483 16
	<b>Total.....</b>		<b>6.483 16</b>

## RESÚMEN.

del anterior presupuesto refundido con el ordinario y Resultas.

	Pesetas,	Pesetas,
Importe del presupuesto ordinario.....	449.312 34	
<b>Créditos pendientes de cobro.</b>		
<i>Repartimiento...</i> { de 1888-89.....	152.550 27	
de 1887-88.....	114.532 36	
de 1870-71 á 1886-87.....	803.937 21	
<b>Ingresos.....</b> Impuesto personal de 1868 á 1870.....	54.979 65	
Repartimiento para mobiliario Cárcel correccional.	7.564 92	
Id. para defensa contra la filoxera.....	9.280 36	
Id. obras correccional, Audiencia de Guadalajara...	145.358 49	
Beneficencia: fincas, rentas é Imprenta.....	31.021 78	
Reintegro Ayuntamientos. Libros para contabilidad	1.931 10	
Expropiación de terrenos, Ayuntamiento Guadalaj. <sup>a</sup>	6.039 11	
Nuevos créditos del presupuesto adicional.....	6.483 16	1.782.990 75
Importa el presupuesto ordinario.....	449.312 25	
<b>Resultas que pasan á 1889-90.</b>		
<b>Gastos.....</b> Beneficencia y estancias de dementes.....	134.513 98	
Obligaciones generales de ejercicios anteriores.....	716.090 07	
Nuevos créditos del presupuesto adicional.....	134.038 79	1.433.955 09
<b>Diferencia á favor de la provincia.....</b>		<b>349.035 66</b>

Dada lectura seguidamente del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación del precedente presupuesto, y llamando la atención acerca de la necesidad que ha habido de presuponer para pago de plazos al Estado por la adquisición de la casa número 3, de la calle de Madrid, para ampliación del Hospital provincial, y abierta discusión sobre la totalidad de aquél, y no habiendo ningún señor Diputado que hiciera uso de la palabra acerca de él, se dió lectura de aquel documento por capítulos y artículos, y sin discusión fueron aprobados cada uno de los que contiene el referido presupuesto, acordando á la vez que para la reunión de Abril próximo, la Comisión provincial proponga en el expediente de adquisición de la casa referida, lo que estime conducente, con objeto de dar solución á tal expediente.

Acto seguido se levantó la sesión, dando por terminada la reunión de la Diputación para la discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario vigente.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Diputado Secretario, Toribio Lopez Vigil.



## Delegacion de Hacienda de la provincia.

### SECCION DE RECAUDACION.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores y Agentes Ejecutivos, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndolo a los interesados que deben dirigir sus solicitudes a mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que ha de constituirse para responder del cargo, ha de ser con caracter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Fianza que debe prestarse para garantizar el pago.	Premio de cobranza señalado.	Cupo anual de la contribución. Pesetas.
<i>Recaudadores.</i>				
Atienza...	51	22 400 ptas.	2'45 por %	223.426'57
Ciñuente..	46	21.400	3 por %	213.592'59
Pastrana..	30	50 600	1'45	505.230'24
<i>Agentes ejecutivos.</i>				
Molina...	75	4.300 ptas.	2'25 por %	»

Guadalajara 20 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —1226

## BANCO DE ESPAÑA.

### Sucursal de Cuadaluja.

#### ANUNCIO.

Para cubrir las responsabilidades que en definitiva han correspondido al ex-Agente alcanzado del 6.º y 8.º grupo de Cogolludo, D. Jacinto Utande, se abre concurso para la venta de una casa embargada a dicho ex-Recaudador, sita en el pueblo de Riva de Santiuste, por el tipo de adjudicación a este Establecimiento ó sean 177 pesetas 78 céntimos.

Los que deseen adquirirla, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Director de esta Sucursal, en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Guadalajara 19 de Mayo de 1890.—El Oficial Secretario, A. Llórea. —1224

## Ayuntamientos constitucionales.

### MOLINA DE ARAGÓN.

Por Juan Azpicueta, vecino de Hombrados, se me dá parte de que en el día 15 del actual desapareció del sitio donde se hallaba pastando una caballería de su propiedad, y de las señas que a continuación se expresan; por lo cual ruego a las Autoridades de esta provincia, inspeccionen sus respectivos términos municipales, y caso de que parezca lo manifiesten a esta Alcaldía para ordenar su conducción y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

#### Señas.

Una mula pequeña, castaña, de tres años, recortada la crin y herrada de las manos.

Molina 17 de Mayo de 1890.—Antonio Lopez Pelegrin. —1203

### PUEBLA DE BELEÑA.

El día 25 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo con venta a la exclusiva de los grupos de carne y líquidos, para el año de 1890 a 91, bajo el tipo de 1509'47 pesetas, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, admitiéndose proposiciones por pujas a la llana, todo con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto.

Si la consabida subasta no ofreciese resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 1.º de Junio próximo a las diez de la mañana, con rectificación de los precios de venta; y en el caso de que fuere necesario, se señala el día 8 del insinuado mes, para la tercera y última licitación a la idéntica hora que las antedichas, en la cual servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la cantidad consignada.

Puebla de Beleña 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Melchor Cañeque.—D. S. O.—Mariano Sanz. —1198

### BUDIA.

El día 26 del actual y horas de nueve a doce de su mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa tres subastas para el arriendo de los impuestos municipales de Pesas y medidas de uso voluntario, Puestos públicos y Derechos de madero, durante el próximo año económico de 1890 a 91, bajo los tipos y pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Budia 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Bermejo. —1199

### CORDUENTE.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir el arriendo a la venta libre de todos las especies de consumos y cereales, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legalmente autorizados, en el próximo año económico de 1890-91, por uno ó tres años, tendrá lugar la primera subasta el día 24 del actual mes, y hora de las once a doce de su mañana, en la sala de sesiones de este distrito, y en caso de no tener efecto, la 2.ª se celebrará el día 30 del mismo a dicha hora, bajo el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto.

Corduente 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Sotero Hombrados.—Mariano Lopez. —1202

### PINILLA DE MOLINA.

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo é igual número de contribuyentes el arriendo a venta libre de todas las especies gravadas en el impuesto de consumos, para con su importe satisfacer a la Hacienda el cupo señalado, con mas el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La primera subasta se celebrará el día 25 del actual y la segunda, caso necesario, a los diez días siguientes, ambas de once a doce de su mañana en la Casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia del Ayuntamiento.

Pinilla de Molina 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Cándido Sanz. —1186



**TIERZO.**

Acordado por el Ayuntamiento y junta de asociados que representan las tres clases de tributación, el medio que determina el art. 223 del Reglamento de consumos vigente, ó sea el arriendo á venta libre para el año próximo económico de 1890 á 91, se sacan en pública subasta todos los ramos de consumos señalado á este pueblo, bajo el tipo de 585 pesetas é igual cantidad del recargo municipal gravado sobre el mismo, y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, señalando al efecto para la primera subasta el día 18 del actual, de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial; y si esta resultare sin efecto se celebrará la segunda el día 25 en el mismo punto y hora que la anterior, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Tierzo 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eugenio Martínez. —1187

**ROMANONES.**

Los días 25 del mes corriente y 1.º de Junio próximo de once á doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en estas Casas consistoriales, el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa, para todo el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones establecidas al efecto, que estarán de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaría en los días hábiles, no admitiéndose proposición que no sea la de cubrir el tipo señalado.

En la hipótesis de que resulte rematante en la primera, la proposición que se haga en la segunda, será la de un 5 por 100 de la cantidad en que haya quedado en aquella, y después podrán hacerse pujas á la llana.

Romanones 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, P. O. Pedro Redondo y Sanz, Secretario. —1207

**TORTONDA.**

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos municipales en el próximo año económico de 1890-91, tendrá lugar la primera subasta el día 24 del actual, de doce á dos de su tarde, y si en esta no se presentase licitador alguno, tendrá efecto otra segunda, el día 2 del próximo mes de Junio, á igual hora, con sujeción al pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto y hasta aquel día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tortonda 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Clemente Heredia. —1190

**ROBLEDO.**

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes para satisfacer con su importe el cupo correspondiente al Teroro y recargos autorizados en el próximo año de 1890-91, señalando para la primera subasta el día 26 del corriente mes, que se verificará en la Sala Consistorial, de nueve á doce de su mañana, y si no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda á la misma hora, el día 4 de Junio próximo en el citado local, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el ac-

to del remate y hasta entonces, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledo 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Gabino Muñoz. —1183

**EL POBO y agregado PEDREGAL.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de los consumos con la exclusiva en la venta al por menor para el próximo año, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el día 20 del actual, que tendrá lugar el primer remate, á las diez de su mañana, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y que están de manifiesto para cuantos deseen enterarse; debiendo advertir que si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará otra segunda el día 29 del mismo, á la misma hora, previa la rectificación de tipos.

El Pobo 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Zacarías Checa.—Francisco Arpa, Secretario.—1191

**CASA DE UCEDA.**

El padrón de contribuyentes de esta villa y su término municipal sujetos al pago de cédulas personales para el año económico de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los interesados en él puedan examinarlo en dicho periodo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación que se presente.

Casa de Uceda 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Domingo Arribas.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Laredo. —1192

**VALDENOCHE.**

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria ha acordado el arriendo á venta libre por uno ó tres años de los derechos de consumos correspondientes á este distrito municipal para el ejercicio de 1890 á 91 y siguientes, tanto de las cuotas para el Tesoro como de los recargos autorizados por todas las especies tarifadas en junto ó por especies, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará el día del remate que tendrá lugar en esta Casa consistorial, ante el Ayuntamiento el día 25 del corriente mes, desde las once de la mañana á la una de la tarde. Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará la segunda el día 1.º de Junio, en el mismo sitio y á igual hora.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valdenoches 13 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pablo Guijarro. —1193

**PAJARES.**

Se arriendan los pastos de propiedad particular en todo el término de esta villa, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 350 pesetas, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual y hora de las diez á doce de su mañana en la Casa



consistorial, donde se admitirán proposiciones que cubran el tipo estipulado.

Pajares 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Florencio Sotillo.—Martín Hernández, Secretario.  
—1211

#### HORCHE.

En virtud de no haber tenido efecto las subastas celebradas los días 27 de Abril último, y 8 del corriente del arrendamiento de los derechos que devenguen las especies de consumo de esta localidad, durante el próximo año económico de 1890 á 91, por uno y tres años respectivamente por falta de licitadores; se llama por medio del presente á los cosecheros, fabricantes y especuladores en las especies de consumos, sal, aguardiente, alcohol y licores destinados al consumo personal, á que celebren encabezamientos gremiales voluntarios por la cantidad que cada ramo tenga presupuestado en los recargos del 100 por 100 para atenciones municipales, y el 3 por 100 de recaudación, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo octavo del Reglamento vigente del ramo; cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual, desde las doce de la mañana á la una de su tarde en estas Casas consistoriales, ante la Corporación municipal.

Para hacer dichos encabezamientos habrán de depositar en la de este municipio el 2 por 100 de la cantidad que corresponda á cada ramo, y como fianza la cuarta parte en metálico ó en fincas por las dos terceras partes de su tasación.

El pliego de condiciones, será el que ha servido para el arrendamiento á venta libre, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y en el acto de los encabezamientos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á esta población, se sirvan fijar el periódico oficial donde aparezca inserto este anuncio, en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecindarios.

Horché 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Martín Calvo.  
—1206

#### ARBETETA.

Por el vecino de esta villa, Pablo Alonso del Amo, se ha dado cuenta á mi Autoridad, de que en el día 14 del actual, se incorporaron á su ganado 43 reses lanares, de la clase de carneros, las que se hallan depositadas en esta Alcaldía, é ignorando quién será su verdadero dueño, se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes, por si fueran de alguno de ellos, se presente su dueño á recojerlas, previa justificación en forma y pago de los daños causados en la siembra.

Tienen diferentes señales, pero por la que más se conocen, es por la de ser la empega una cruz en el lado izquierdo.

Arbeteta 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Sacristán.  
—1208

#### PAREJA.

Don Serapio Lopez Torralbo, Alcalde constitucional de esta villa de Pareja.

Hago saber: Que el día 25 de los corrientes á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la tercera subasta para el arrendamiento de fincas que pertenecientes á Manuel Lopez Fuente y Sabas Fuente Mazarío, vecinos

de esta villa, fueron adjudicadas al Estado por el Sr. Juez de instrucción de Sacedón, y se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia número 38 de 28 de Marzo último, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, tipo de 2 pesetas y 72 céntimos, pliego de condiciones que corre unido al expediente de su razón y con asistencia del señor Regidor síndico de esta corporación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pareja 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Serapio Lopez.  
—1200

Don Serapio Lopez Torralbo, Alcalde constitucional de esta villa de Pareja.

Hago saber: Que el día 25 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, tipo de 41 pesetas y 87 céntimos, pliego de condiciones que corre unido al expediente de su razón y con asistencia del Sr. Regidor síndico, la cuarta subasta para el arrendamiento de fincas que pertenecientes á Mariano Alvaro Muñoz y Martín Lopez Acero, vecinos de esta villa, fueron adjudicadas al Estado por el señor Juez de instrucción de Sacedón, y se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia número 31 de 12 de Marzo último.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pareja 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Serapio Lopez.  
—1201

#### CANREDONDO.

El día 23 del actual, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa la primera subasta con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes saladas y frescas para el año económico de 1890 á 91, por la cantidad de 2269'54 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, empezando el acto á las nueve de la mañana y terminando á las diez, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, desde esta fecha hasta la terminación del remate.

Servirá de garantía para hacer posturas del Depósito ó consignar el 2 por 100 del importe referido en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el mismo acto, el que después se elevará al 25 por 100 en metálico en clase de fianza del licitador á quien se adjudicare.

Si en el expresado día no hubiere licitadores se celebrará la segunda subasta en el mencionado local el día 31 de este referido mes, á la propia hora que la primera, y bajo las mismas formalidades, con rectificación de los precios de venta, y si tampoco diera resultado favorable esta, tendrá lugar la tercera y última en el propio local y hora indicada, el día 8 del viniente Junio, sirviendo para esta de tipo las dos terceras partes de la cantidad antes expresada.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las referidas subastas.

Canredondo 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Nicanor Lopez.—P. S. M.—Julian Escribano, Secretario.  
—1204

#### BUDIA.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador ci-



vil de esta provincia, se anuncia cuarta subasta para la adjudicación de 14 pinos, procedentes de corta fraudulenta del monte de estos propios, «Dehesa del Peral», bajo el tipo de 100 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 26 del actual, hora de las once de su mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Budia 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Bermejo. —1213

#### VILLAR DE COBETA.

Este Ayuntamiento y asociados, en sesión de este día, acordó que el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes, que se señale por la Superioridad para el ejercicio de 1890 á 91, se cubra por los medios siguientes:

1.º Encabezamientos gremiales voluntarios por todas ó algunas de las especies de las comprendidas en la Tarifa general por el importe señalado á las mismas por cupo del Tesoro y recargo municipal autorizado en presupuesto, y 3 por 100 de cobranza y conducción por tiempo de un año. 2.º Caso de no tener efecto los encabezamientos gremiales, se opta por el arriendo á venta libre para cubrir el cupo y recargos por tiempo de un año á tres, bajo las condiciones generales y especiales del pliego de condiciones.

La primera subasta tendrá lugar el día 26 del corriente de diez á once de su mañana en la Casa consistorial, y la segunda en su caso por las dos terceras partes el día 4 de Junio próximo á la misma hora, pero esta última solo por un año.

Los licitadores, además de la fianza metálica, entregarán el 2 por 100 del importe del arriendo.

Villar de Cobeta 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Navarro. —1215

#### PADILLA DEL DUCADO.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes, en el que están representadas todas las clases conforme al art. 36 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889, en sesión del día 11 del actual, el arriendo á venta libre por uno ó tres años de los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa oficial y el correspondiente á la sal para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1890 á 91, por la cantidad de 432 pesetas 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, con más el premio de cobranza y conducción, tendrá lugar la primera subasta el día 25 del actual de diez á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, ante la corporación municipal; no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad presupuestada á todos los ramos reunidos, en la primera hora, admitiéndose en la segunda, separadamente á cualquiera de ellos, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación, acreditar como garantía el depósito del 2 por 100 del tipo anual de la subasta, en la forma que determinan los artículos 49 y 50 del reglamento, además de la fianza correspondiente, y si esta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 1.º del próximo mes de Junio á la misma hora y en el expresado local, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y de aquí pujas á la llana.

Padilla del Ducado 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Martinez.—El Secretario, Matias Caballero. —1216

#### RIVA DE SANTIUSTE.

Por el Sr. Subdelegado de veterinaria de este partido y Junta de Sanidad de esta villa, han sido reconocidos los ganados lanares de la misma que se hallaban atacados de la epizootia variolosa, habiendo resultado encontrarse libres y exentas de dicha enfermedad; por lo tanto se ha levantado la oportuna acta de Sanidad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los pueblos limítrofes y demás personas que pueda interesar.

Riva de Santiuste 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Cecilio Vazquez.—El Secretario, Juan Lafuente. —1218

#### TORRECUADRADILLA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo en el próximo año económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de las carnes y licores ó sea líquidos, que comprenden las clases de la tarifa oficial, señalando para la primera subasta el día 31 del actual á las doce de la mañana en la Casa consistorial de esta localidad, bajo la presidencia de mi autoridad, poniendo en el acto de manifiesto el pliego de condiciones para que de él se enteren cuantos lo crean conveniente. Si no hubiere licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda á la misma hora el día 8 de Junio próximo y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera á la propia hora el día 17 de dicho mes de Junio, según la Instrucción.

TorreCuadradilla 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Ramón Hernando.—P. O.—Esteban Escribano, Secretario. —1197

#### MATARRUBIA.

Autorizado este Ayuntamiento para intentar el arriendo á la exclusiva de las especies que constituyen en la tarifa oficial los grupos de carnes y líquidos, sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1890 á 91, se ha señalado para el primer remate el día 1.º de Junio próximo y el segundo el día 11 del mismo mes, de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento ante mi presidencia, y si hubiera necesidad de otro nuevo remate se celebrará á los ocho días del último, sirviendo de tipo para las subastas la cantidad en que cada ramo se halla encabezado con la Hacienda, con más el recargo correspondiente, todo lo cual se verificará con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Matarrubia 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Cecilio Serrano.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque. —1219

#### RENALES.

El Ayuntamiento que presido y número igual de contribuyentes, conforme el artículo 36 del reglamento de 21 de Junio último, ha acordado cubrir el cupo de consumos, alcohol y sal en el próximo año económico de 1890 á 91, así como también sus recargos.



1.º Por encabezamientos gremiales voluntarios por ramos separados por el importe señalado á los mismos, recargo del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza, á cuyo efecto se convoca á los cosecheros fabricantes, especuladores y tratantes para que puedan solicitar cada uno los ramos que tenga por conveniente hasta el día 31 del corriente mes.

2.º Si no diera resultado el medio anterior se procederá al arriendo á venta libre en conjunto bajo las reglas de Instrucción, cuya subasta tendrá efecto á las once del día 1.º de Junio próximo, y si resultare negativa se celebrará la segunda á la misma hora del día ocho de dicho mes, y si no diere resultado se proceda al arriendo á la exclusiva, y si tampoco diere resultado queda acordado el repartimiento vecinal.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose ningún licitador sin que antes haya ingresado en arcas municipales el 2 por 100 á que ascienden los derechos y recargos, presentando fianza de la cuarta parte del importe por que se adjudique el arriendo.

Renales 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Silgado. —1220

#### TARACENA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyente, ha acordado el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes y licores para el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 1634 pesetas 9 céntimos, que importa el cupo del Tesoro y recargos del 100 por 100 para atenciones municipales, y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta villa, ante el Ayuntamiento á los diez días de como el presente sea inserto en el periódico oficial de la provincia, de once á doce de su mañana, y si no tuviese efecto, se celebrará una segunda á los diez días siguientes de la primera, á la misma hora que la anterior, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Taracena 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Sanchez. —1194

#### Juzgados de primera instancia.

##### MOLINA.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de este partido de Molina de Aragón.

Hago saber: Que el día 23 del actual y hora de las once de su mañana, se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Molina á 12 de Mayo de 1890.—Andrés Galindo.—P. S. M.—José López. —1184

##### PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 26 del corriente á las cinco de su tarde, al sorteo en acto público de los seis Vocales, que bajo mi presidencia, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, y en unión del Sr. Cura párroco y Profesor de instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Pastrana á 17 de Mayo de 1890.—Eladio Arnaiz.—El Secretario de gobierno, José A. Cuadrado. —1205

#### ATIENZA.

##### Edicto.

D. Joaquín Sagaceta de Ilurdax, Juez de instrucción del partido de Atienza.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día 29 del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Atienza á 17 de Mayo de 1890.—Joaquín Sagaceta de Ilurdax.—De orden de S. S. José Giner. —1225

#### Juzgados municipales

##### ESCAMILLA.

Ignorándose el paradero del niño Gil Torrero, de 7 años de edad, hijo de Ruperto Torrero, que tenía la residencia en esta villa, de oficio lañero y vendedor de quincalla en ambulancia, y teniendo este Juzgado que celebrar un juicio de faltas por lesión causada por la mordedura de un perro al referido niño Gil Torrero, se cita por medio de este anuncio al citado Ruperto Torrero para que en el término de diez días se presente con dicho hijo en la Audiencia de este Juzgado para asistir á la celebración del mencionado juicio de faltas, bajo los apercibimientos legales.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades competentes, con el fin de que aquella donde se encuentren dichos sujetos, ordenen la citación en forma de los mismos, remitiendo á este Juzgado las correspondientes diligencias practicadas al efecto.

Escamilla 11 de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Fermin Segura.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Juan Yagüe. —1189

#### ARRIENDO.

En el pueblo de Alóndiga, se arrienda una casa Posada, sita en la Plaza pública, en la cantidad de 3.000 rs. anuales, terminando los contratos á fin de cada año.

Para tratar, con D. Mariano Gascón, que reside en dicha posada.